



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057- 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 22 de febrero de 2022.

**VISTOS:**

El Informe N° 0212-2022-GDEGA-MDK/LC de fecha 18 febrero del 2022 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe N° 004-2022-GDEGA/DFGS-DATMAS-MDK/LC del Departamento del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1285 que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos de Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, según el Art. 7.- Vertimiento de agua residual La Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima sobre la base del cumplimiento de los ECA-Agua y los LMP. Queda prohibido el vertimiento directo o indirecto de agua residual sin dicha autorización.;

Que, mediante Informe N° 004-2022-GDEGA/DFGS-DATMAS-MDK/LC de fecha 15 de febrero el Departamento de Área Técnica Municipal de Agua a Saneamiento, solicita la conformación de una Comisión de Trabajo para el Registro Único de Proceso de Adecuación Progresiva (RUPAP), teniendo en conocimiento que el incumplimiento de los hitos establecidos en el cronograma por tres veces, implicaría el retiro definitivo y conllevando a que estos que estén sujeto a sanciones por parte de la Autoridad del Agua, OEFA, Dirección Ambiental (MVCS) y el Ministerio Publico en Materia Ambiental, por no contar con las autorizaciones de vertimiento y el instrumentó de Gestión Ambiental. A su vez la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental mediante Informe N° 0212-2022-GDEGA-MDK/LC remite a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto Resolutivo.;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR**, la "Comisión de Trabajo para el Registro Único de Proceso de Adecuación Progresiva (RUPAP)", que estará conformado por los siguientes integrantes:

**PRESIDENTE:**

Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental

**INTEGRANTES:**

Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura  
Oficina General de Estudios de Inversiones  
Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, convocar a las reuniones de trabajo y acciones administrativas que den a lugar, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - SE DISPONE**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Ebert Páez Pumahuilca  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI N° 43976066

Cel.  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL  
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN